

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, 18 SEP. 2020 de dos mil veinte (2020)

REF. Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CLÍNICA IBAGUÉ S.A. contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LA SALUD COOMEDIC CTA **Rad.** 2019-00084-00.

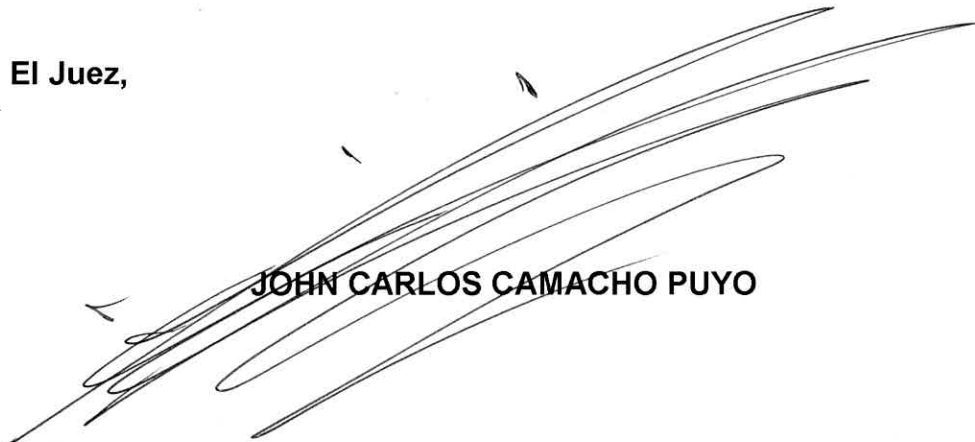
Reconózcase Personería adjetiva para actuar al abogado JUAN CARLOS ARBELÁEZ SÁNCHEZ como apoderado judicial de la ejecutada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LA SALUD COOMEDIC CTA, en los términos del poder conferido visto a folio 7.

Córrase traslado de la nulidad invocada por la ejecutada, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 134 del C.G.P.

REQUIÉRASE al apoderado de la ejecutada para que a la notificación del presente auto, remita la solicitud de nulidad junto con sus anexos, a los siguientes correos electrónicos registrados por el ejecutante en su demanda. Clínica Ibagué: alemonca@msn.con, contadora.clinicaibague@gmail.com y Rafael Herrera Torres: rafaherrerat@gmail.com, debiendo remitir prueba de su actuación al correo electrónico de este Despacho judicial, para efecto de contabilizar el términos de traslado.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO